

VIEDMA, **07 NOV 07**

VISTO:

Los Expedientes N° 156145-C-92 y N° 95748 -DNS-99 del Registro del Consejo Provincial de Educación, en los que obra documentación del Instituto de Formación Docente Continua Lenguas Vivas Bariloche (A- 052), de la ciudad de San Carlos de Bariloche y,

CONSIDERANDO:

Que el Representante Legal del Instituto citado en el Visto, notifica que a partir del ciclo lectivo 2008, funcionará una sede del mismo en la ciudad de Viedma;

Que las carreras de Nivel Terciario a implementar en la sede de Viedma, son las aprobadas oportunamente por Resoluciones específicas del Consejo Provincial de Educación de esta Provincia y las que en lo sucesivo se autoricen;

Que la sede Viedma del Instituto de Formación Docente Continua Lenguas Vivas Bariloche (A- 052), funcionará en instalaciones del Instituto Modelo de Viedma (A-007), establecimiento éste que cuenta con autorización de funcionamiento por Resolución 478/92 del CPE, por lo que se dan por cumplidas las condiciones edilicias exigidas por la reglamentación vigente en materia de arquitectura escolar;

Que al tratarse de una sede de un instituto reconocido y autorizado a funcionar por el Consejo Provincial de Educación, se dan por cumplidos, también, los demás requisitos exigidos en la Resolución 1963/96 para habilitar la misma en la ciudad de Viedma;

Que la Dirección de Enseñanza Privada considera pertinente proponer al Cuerpo Colegiado el dictado de la norma legal correspondiente;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a partir del dictado de la presente, el funcionamiento del Instituto de Formación Docente Continua Lenguas Vivas Bariloche - Sede Viedma.

ARTÍCULO 2°.- DETERMINAR que se mantiene el número de Registro otorgado oportunamente A-52.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que para la legalización de los certificados analíticos de los egresados, deberá especificarse la Sede correspondiente y consignarse en el reverso de los mismos, el número de la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- ESTABLECER que la Supervisión Didáctico Pedagógica Administrativa se efectuará a través de los mecanismos que el Consejo Provincial de Educación determine.

ARTICULO 5°.- DEJAR CONSTANCIA que lo dispuesto en el artículo 1° no lleva implícito el derecho a percibir aporte estatal.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar al Representante Legal del Establecimiento y a los interesados por intermedio de la Dirección de Enseñanza Privada y archivar.

RESOLUCIÓN N° 1790
DEP/LF-eg/gr.-

Prof. Amira Nataine – A/C Presidencia
Prof. Adriana Monti – Sec. General
Consejo Provincial de Educación